
Aprueban Programa Nacional de Verificación de la Calidad de los Plaguicidas de Uso Agrícola para el año 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA

12 de octubre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 0017-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIA-JORTIZ de fecha 19 de julio de 2017, elaborado por la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 17° del Título V del Decreto Ley No. 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); y, el Artículo 20° del referido Decreto Ley establece que el SENASA es el encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socio económica en la actividad agraria, siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, el Artículo 14° de la Ley General de Sanidad Agraria, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1059 modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 30190, dispone que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es competente para establecer, regular, conducir, supervisar y fiscalizar el registro de plaguicidas de uso agrícola así como la fabricación, formulación, importación, exportación, envasado, distribución, experimentación,

comercialización, almacenamiento y otras actividades relacionadas al ciclo de vida de los plaguicidas de uso agrícola;

Que, el registro de un plaguicida de uso agrícola se concede sobre la base de especificaciones aprobadas de un producto, los cuales proporcionan la seguridad que los datos presentados se originaron utilizando un producto suficientemente semejante al que se propone para el registro y que está de acuerdo con las normas establecidas; por lo que, el producto formulado y comercializado deberá ajustarse a las especificaciones declaradas y aprobadas para el registro;

Que, todo cambio en el plaguicida de uso agrícola puede originar riesgos inadmisibles o alterar su eficacia. Por consiguiente, es importante que se observe, regularmente, la calidad de los plaguicidas existentes en el mercado para que se tenga la seguridad que los productos servirán para los usos destinados tal como se indica en la etiqueta;

Que, adicionalmente, se debe señalar que los cambios de temperatura, las condiciones de almacenamiento, el envasado y otros agentes externos pueden afectar la calidad del plaguicida; por lo que, dichas condiciones deberán ser tomadas en cuenta al momento de verificar la calidad de los productos;

Que, según el numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, el SENASA queda facultado para examinar y analizar los plaguicidas de uso agrícola desde su importación o fabricación/producción hasta el expendio en el establecimiento comercial, tomando las muestras necesarias del producto en las aduanas o almacenes de los titulares de registro, importadores, distribuidores y establecimientos comerciales;

Que, por su parte, el numeral 50.1 del Artículo 50° Reglamento acotado señala que el SENASA anualmente aprobará mediante Resolución del órgano de línea competente el Programa Nacional de Verificación de la Calidad de Plaguicidas de Uso Agrícola; que entre otros, establecerá los plaguicidas de uso agrícola a ser analizados a nivel nacional y el cual será publicado en la página Web del SENASA;

Que, asimismo, la norma mencionada dispone que: "Los importadores, fabricantes/productores, formuladores, envasadores, distribuidores y establecimientos comerciales están obligados a brindar las facilidades del caso a los funcionarios del SENASA o entes acreditados con funciones de supervisión o inspección, a fin de que realicen su labor y la toma de muestras de plaguicidas para la verificación oficial de las especificaciones técnicas. Del mismo modo, deberán reponer en los establecimientos o almacenes, los productos cuyos envases o empaques hayan sido extraídos o abiertos para tal fin por los funcionarios del SENASA, ya sea en forma física o por otros mecanismos que estos consideren";

Que, de otro lado, el Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene por función, entre otras, la de conducir el sistema de verificación de la calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola y productos biológicos para el control de plagas agrícolas;

Que, estando a ello, corresponde a esta Dirección iniciar el proceso de verificación de la calidad de los plaguicidas de uso agrícola para el año 2017, a fin de asegurar a los usuarios que el producto que están utilizando cuenta con el registro del SENASA y cumple con las características técnicas con las que fue registrado y/o cumplen con las especificaciones técnicas de la FAO, garantizando al agricultor que el uso de estos productos le permitirá el manejo de la plaga en niveles que no causen daños económicos;

De conformidad con el Título V del Decreto Ley No. 25902, Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; y, con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del "Programa Nacional de Verificación de la Calidad de los Plaguicidas de Uso Agrícola para el año 2017"

Apruébese el "Programa Nacional de Verificación de la Calidad de los Plaguicidas de Uso Agrícola para el año 2017", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe) conjuntamente con el "Programa Nacional de Verificación de la Calidad de los Plaguicidas de Uso Agrícola para el año 2017".

Artículo 3°.- Implementación y ejecución

Encárguese a la Subdirección de Insumos Agrícolas que proceda a la implementación y ejecución del "Programa Nacional de Verificación de la Calidad de los Plaguicidas de Uso Agrícola para el año 2017".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE

Director General

Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad

Agroalimentaria

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1579230-1